

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 23/8/2024

NOTIFICACION POR ESTADO No. 148

Página 1 de 8

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001080200020210012200

Funcionarios Unica
Instancia

LUCAS MONSALV CASTILLA-
MAGISTRADO DE LA COMISION
SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL CESAR-

JOSE JOAQUIN CARIACIOLO CARRILLO

ESTADO N° _____

FECHA: 23 de agosto de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020210012200 se notifica contra LUCAS MONSALVO CASTILLA - MAGISTRADO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, en calidad de disciplinable, por queja formulada por JOSÉ JOAQUÍN CARIACIOLO CARRILLO, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra el doctor LUCAS MONSALVO CASTILLA, magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición (...).

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001110200020160018901	Abogados en Apelación	JAVIER CASTRO MONSALVE	DAN JOSE MUÑOZ VILLAMIZAR	ESTADO N°

FECHA: 23/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020160018901, seguido contra el Dr. Javier Castro Monsalve, queja formulada por el Señor Dan José Muñoz Villamizar y otros, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, a partir inclusive de la audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 15 de mayo de 2019 en la cual se formularon cargos, dejando a salvo la prueba recaudada que conservará su validez plena, para que se proceda sin dilaciones a rehacer la actuación en debida forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

13001110200020160018901

Abogados en Apelación

JAVIER CASTRO MONSALVE

JOSE LUIS BARRIOS MATOS

ESTADO N°

FECHA: 23/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020160018901, seguido contra el Dr. Javier Castro Monsalve, queja formulada por el Señor Dan José Muñoz Villamizar y otros, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, a partir inclusive de la audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 15 de mayo de 2019 en la cual se formularon cargos, dejando a salvo la prueba recaudada que conservará su validez plena, para que se proceda sin dilaciones a rehacer la actuación en debida forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
52001110200020150039402	Abogados en Apelación	ALFONSO MAXIMILIANO GUERRERO ORTEGA	ALVARO NAVARRETE ERASO	ESTADO N° _____

FECHA:23-08-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 52001110200020150039402 seguido contra el doctor Alfonso Maximiliano Guerrero Ortega, por queja formulada por el señor Álvaro Navarrete Erasó, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional del tres (3) de noviembre de 2016, inclusive y ORDENAR LA RECOMPOSICION de la actuación, dejando a salvo las pruebas legalmente recaudadas, con el fin de garantizar al disciplinable el derecho a la defensa, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
63001110200020180039601	Apelación Auxiliares de la Justicia	AUXILIARES JURIDICOS SAS	DE OFICIO-JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 23/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 63001110200020180039601 seguido contra Leonardo Londoño Gaviria, DE OFICIO por el JUZGADO 1º DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION Y ARCHIVO DE LA ACTUACION DISCIPLINARIA adelantada contra el auxiliar de la justicia Leonardo Londoño Gaviria -secuestre-, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
76001110200020180161601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ	LEONARDO CESAR ORDOÑEZ LOAIZA	ESTADO N°

FECHA: 23 de agosto de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001110200020180161601 seguido contra JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ, queja formulada por LEONARDO CESAR ORDOÑEZ LOAIZA, LUIS EDUARDO ORDOÑEZ RANGEL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 26 de enero de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca que resolvió terminar de manera anticipada el proceso disciplinario en contra de la abogada JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
76001110200020180161601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ	LUIS EDUARDO ORDOÑEZ RANGEL

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 23 de agosto de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001110200020180161601 seguido contra JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ, queja formulada por LEONARDO CESAR ORDOÑEZ LOAIZA, LUIS EDUARDO ORDOÑEZ RANGEL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 26 de enero de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca que resolvió terminar de manera anticipada el proceso disciplinario en contra de la abogada JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFILA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

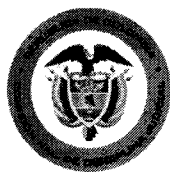
REALIZO: 

JMDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISO: 

FRANCY CAROLINA ARGAS MARTINEZ


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO **148**

FECHA: 23 de agosto de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001080200020210012200** seguido contra **LUCAS MONSALVO CASTILLA - MAGISTRADO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR**, en calidad de disciplinable, por queja formulada por **JOSÉ JOAQUÍN CARIACIOLO CARRILLO**, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra el doctor LUCAS MONSALVO CASTILLA, magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición (...)"**.

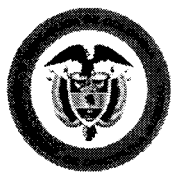
El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUCAS MONSALVO CASTILLA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado 5

Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO **148**

FECHA: 23/08/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No. 13001110200020160018901**, seguido contra el **Dr. Javier Castro Monsalve**, queja formulada por el **Señor Dan José Muñoz Villamizar y otros**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "... **PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO**, a partir inclusive de la audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 15 de mayo de 2019 en la cual se formularon cargos, dejando a salvo la prueba recaudada que conservará su validez plena, para que se proceda sin dilaciones a rehacer la actuación en debida forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los **Doctores Javier Castro Monsalve en calidad de disciplinable y su apoderado el doctor Hember Baños Morales apoderado**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

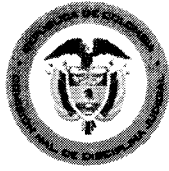
Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL**

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Profesional Universitaria Grado 21

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO **148**

FECHA: 23-08-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

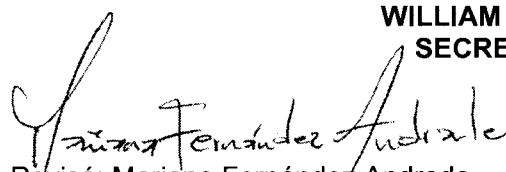
HACE CONSTAR

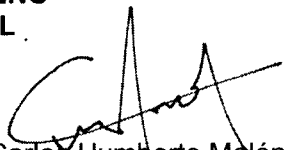
En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024)** dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **52001110200020150039402** seguido contra el doctor **Alfonso Maximiliano Guerrero Ortega**, queja formulada por el señor **Álvaro Navarrete Eraso**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "... **PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional del tres (3) de noviembre de 2016, inclusive y **ORDENAR LA RECOMPOSICION** de la actuación, dejando a salvo las pruebas legalmente recaudadas, con el fin de garantizar al disciplinable el derecho a la defensa, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar el doctor **Alfonso Maximiliano Guerrero Ortega y su apoderado de confianza el doctor Juan Carlos Pavón Revelo**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

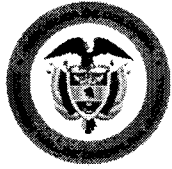
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado


Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **148**

FECHA: 23/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **63001110200020180039601** seguido contra Leonardo Londoño Gaviria, DE OFICIO por el JUZGADO 1º DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: «PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION Y ARCHIVO DE LA ACTUACION DISCIPLINARIA adelantada contra el auxiliar de la justicia Leonardo Londoño Gaviria -secuestre-, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial. TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Leonardo Londoño Gaviria** en calidad de disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

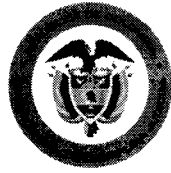

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Diana María García Medina
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **148**

FECHA: 23 de agosto de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

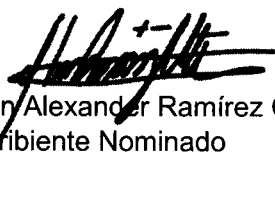
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No.76001110200020180161601** seguido contra **JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ**, queja formulada por LEONARDO CESAR ORDOÑEZ LOAIZA, LUIS EDUARDO ORDOÑEZ RANGEL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 26 de enero de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca que resolvió terminar de manera anticipada el proceso disciplinario en contra de la abogada JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ALEJANDRO OCAMPO LÓPEZ en calidad de defensor de confianza del Disciplinable**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.